

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.534

Miércoles 26 de Agosto de 2026

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2858958

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Evaluación Social

CREA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL, DENOMINADA "COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL CHILE RENACE", PARA LA ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADAS A ENFRENTAR LA CAÍDA DE LA TASA GLOBAL DE FECUNDIDAD EN CHILE

Núm. 11.- Santiago, 13 de julio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6, y 35, del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la resolución exenta N° 75, de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, que crea unidad funcional dependiente del gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominada "Secretaría Chile Renace", para asesorar en la coordinación, diseño, elaboración e implementación de una estrategia para trabajar y definir las condiciones sociales para favorecer la natalidad en Chile; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que, el inciso segundo del artículo 1° de la Constitución Política de la República, establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Asimismo, en su inciso cuarto dispone, que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual deberá contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece. A su vez, el inciso quinto del mismo artículo señala que es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, por su parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, corresponde al Presidente de la República, el gobierno y la administración del Estado y ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que no sean propias del dominio legal; sin perjuicio de su facultad de dictar los demás reglamentos, decretos e instrucciones que estime necesarios para la ejecución de las leyes.

CVE 2858958

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3° Que, según lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, la referida Secretaría de Estado es la encargada de colaborar con el Presidente de la República en la planificación, el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

4° Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530, antes referido, dispone en su inciso cuarto, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda. Se entenderá por enfoque familiar la implementación de políticas sociales que pongan foco en las familias y en su entorno territorial, social y sociocultural. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia velará por que dichos planes y programas se implementen en forma descentralizada o desconcentrada, en su caso, preservando la coordinación con otros servicios públicos.

5° Que, en lo que refiere a la situación demográfica en Chile, las estimaciones y proyecciones elaboradas por el Instituto Nacional de Estadísticas evidencian una tendencia de largo plazo caracterizada por el sostenido descenso de la fecundidad y el progresivo envejecimiento de la población. En efecto, se estima que la tasa global de fecundidad habría descendido de manera sostenida, pasando de 2,4 hijos por mujer en 1992 a 0,97 en 2025 muy por debajo del nivel de reemplazo de 2,1 hijos por mujer siendo el año 1999 el último en que Chile alcanzó dicho umbral. Asimismo, las proyecciones del INE indican que hacia 2036 la población comenzará a disminuir en términos absolutos mientras que la proporción de personas de 65 años y más continuaría aumentando de manera sostenida, configurando un escenario de envejecimiento demográfico ("Estimaciones y Proyecciones de Población base 2024", INE, 2026). Esta tendencia tiene consecuencias directas sobre la sostenibilidad del sistema previsional, el mercado laboral y la cohesión intergeneracional.

6° Que, en ese marco, uno de los ejes del Programa, de Gobierno del Presidente de la República, José Antonio Kast Rist, consiste en promover medidas centradas en la corresponsabilidad, la protección social y la equidad, con incentivos al compromiso parental, a la maternidad, el bienestar infantil y la sostenibilidad demográfica.

7° Que, con ocasión de lo anterior, por medio de la resolución exenta N° 75, de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, se crea la unidad funcional dependiente del gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominada "Secretaría Chile Renace", con el objeto de asesorar en la coordinación, diseño, elaboración e implementación de una estrategia para trabajar y definir las condiciones sociales para favorecer la natalidad en Chile, entre cuyas funciones se encuentra colaborar en la coordinación de distintos actores, públicos o privados, que sean relevantes para el diseño de la estrategia antes mencionada.

8° Que, en la Cuenta Pública Presidencial del año 2026, se anunciaron una serie de medidas para enfrentar la caída de la natalidad en Chile, entre las cuales se encuentran, además de la creación de la "Secretaría Chile Renace", el convocar a una Comisión Asesora Presidencial para analizar los factores que inciden en la caída de la natalidad en el país y establecer recomendaciones que permitan mejorar las condiciones que enfrentan las familias que deseen tener o aumentar el número de hijos.

9° Que, para conformar la Comisión Asesora se tuvo en consideración la trayectoria, experiencia y competencia de las personas seleccionadas para integrarla, contemplando, entre otros aspectos, su labor en la investigación académica y generación de evidencia en demografía, economía, sociología, salud pública y políticas sociales; su experiencia el diseño y evaluación de políticas públicas, en instituciones de gobierno, centros de pensamiento y organismos internacionales; su conocimiento del sector privado y la sociedad civil, incluyendo la perspectiva empresarial, fundacional y de organizaciones intermedias; su experiencia en materias género y corresponsabilidad; y su vinculación con organismos internacionales y con experiencias comparadas sobre políticas de natalidad.

10° Que, dentro de los ámbitos que impactan a las familias que desean tener o aumentar su número de hijos, existen 8 ejes que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado sobre la base de evidencia nacional e internacional, cuya delimitación responde al criterio de cubrir el espectro completo de factores con incidencia comprobada en las decisiones reproductivas, de modo de orientar las recomendaciones de la Comisión hacia medidas concretas

e implementables. Estos 8 ejes comprenden el costo económico de la crianza, el acceso a infraestructura de cuidado, las condiciones de vivienda, la conciliación laboral y familiar, la corresponsabilidad en el cuidado, la salud reproductiva, la formación y estabilidad de los vínculos familiares, y las normas sociales y culturales que enmarcan las decisiones reproductivas. Asimismo, los ejes señalados recogen los principales determinantes asociados a la caída de la tasa global de fecundidad Identificados tanto en el diagnóstico nacional, elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a partir de la revisión de diversas fuentes, tales como, Estadísticas Vitales del Instituto Nacional de Estadísticas, datos censales, encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN), estudios longitudinales sobre primera infancia (ELPI) y trayectorias laborales, e investigación académica nacional e internacional sobre los determinantes de las decisiones reproductivas, así como también en experiencia comparada de países que han enfrentado procesos similares de baja fecundidad.

11° Que, en mérito de lo señalado anteriormente, es procedente convocar a una comisión asesora presidencial para elaborar recomendaciones de política pública, orientadas a enfrentar la caída de la tasa global de fecundidad que vive el país, por tanto;

Decreto:

Artículo primero.- Creación y objeto. Créase una Comisión Asesora Presidencial, denominada "Comisión Asesora Presidencial Chile Renace", en adelante "la Comisión", que tendrá por objeto asesorar técnicamente al Presidente de la República en el diseño de una estrategia para favorecer las condiciones sociales que inciden en la natalidad en Chile, mediante la elaboración de recomendaciones de política pública orientadas a enfrentar la caída de la tasa global de fecundidad que vive el país, con especial atención a los ámbitos que impactan a las familias que desean tener o aumentar su número de hijos.

Artículo segundo.- Funciones de la Comisión. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión desarrollará las siguientes funciones:

I) Elaborar un diagnóstico sobre aquellos ámbitos que impactan a las familias que desean tener o aumentar el número de hijos, tomando como base los ocho ejes que se indican a continuación:

- 1.- Costo de la vida
- 2.- Vivienda
- 3.- Apoyos y Cuidados
- 4.- Corresponsabilidad y equidad de género
- 5.- Conciliación laboral y familiar
- 6.- Salud reproductiva
- 7.- Formación y estabilidad de vínculos familiares
- 8.- Normas sociales y cultura.

II) Informar periódicamente al Presidente de la República, los avances de las tareas realizadas y las discusiones sostenidas al interior de la Comisión.

III) Entregar propuestas al Presidente de la República en base a los ejes indicados en el punto I) u otros que defina la Comisión, orientadas a diseñar una estrategia para enfrentar la crisis de natalidad que vive el país.

Las funciones señaladas en este artículo son de naturaleza estrictamente consultiva y en ningún caso importarán el desarrollo de acciones de carácter ejecutivo por parte de la Comisión.

Artículo tercero.- Integración. La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

1. María José Naudón Dell'Oro, quien la presidirá
2. David Verny Bravo Urrutia.
3. Simone Cecchini.
4. Ignacio Gonzalo Irrarázaval Llona.
5. Sebastián Izquierdo Ramírez.
6. María José Abud Sittler.
7. Emilla García Cox.
8. Nicolás León Ross.
9. María Paz Riumalló Herl.

10. Alejandra Abufhele Milad.
11. Martina Irina Yopo Díaz.
12. Manuel Baltasar Donoso Ossa.
13. Francisca de Iruarrizaga Tagle.
14. Sergio Aurelio Micco Aguayo.
15. Consuelo Araos Bralic.
16. Beatriz Isabel Hevia Willer.

Los integrantes deberán manifestar por escrito, su voluntad de participar de la Comisión en la primera sesión y ejercerán sus funciones ad-honorem, a título personal, sin comprometer a las instituciones, órganos o entidades de las que formen parte. Su desempeño no implicará la creación de un cargo público.

En caso de que doña María José Naudón Dell'Oro no acepte en la primera sesión la presidencia de la Comisión, en este mismo acto se elegirá a la persona que la presidirá, mediante acuerdo que se adopte conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del presente decreto.

Las funciones de la Comisión solo podrán ser ejercidas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto y a partir de la aceptación de participación de sus integrantes, debiendo en todo caso contar con el quórum mínimo para sesionar establecido en el artículo quinto.

En caso de ausencia o impedimento en el ejercicio de sus funciones, sus integrantes no podrán ser reemplazados, salvo expresa designación por medio de la dictación del acto administrativo correspondiente.

Por su parte los integrantes cesarán en el cargo anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria, la cual se deberá presentar por escrito a la presidencia de la Comisión.
- b. Impedimento de salud grave del integrante, ya sea a solicitud suya o de quien lo represente.
- c. Fallecimiento.

Artículo cuarto.- Informe final y disolución. La Comisión deberá presentar un informe al Presidente de la República, en el que se incluirá su diagnóstico general elaborado en el marco de sus funciones, así como las recomendaciones que acuerden para dar cumplimiento al objeto del presente decreto supremo y los antecedentes que lo fundamentan. Dicho informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 12 meses contados desde la total tramitación del presente acto. Una vez que se entregue el informe señalado, la Comisión se entenderá disuelta, sin que sea necesario dictar un acto administrativo que así lo declare.

Artículo quinto.- Quórum de funcionamiento y adopción de acuerdos. La Comisión sesionará con un quórum mínimo de diez de sus miembros. Las decisiones se tomarán por medio de votación, con el acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes. De resultar una fracción, el quórum mínimo requerido será el número entero superior.

Artículo sexto.- Funciones de la Presidencia. La Presidenta de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1) Convocar y presidir las sesiones, orientar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- 2) Dirimir en caso de empates en las votaciones.
- 3) Decidir las cuestiones de orden interno que se susciten en las sesiones de la Comisión.

Artículo séptimo.- Sesiones y periodicidad de funcionamiento. La Comisión sesionará en las fechas que se determinen por acuerdo de sus miembros y sus sesiones podrán ser presenciales, telemáticas o híbridas, según se considere necesario, asegurando que los miembros de la Comisión puedan intervenir de forma simultánea, debiendo sesionar, al menos, una vez al mes.

La primera sesión de la Comisión, tendrá lugar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la total tramitación del presente acto y será convocada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Artículo octavo.- Apoyo técnico y administrativo. Al Ministerio de Desarrollo Social y Familia le corresponderá proporcionar el apoyo técnico y administrativo para el funcionamiento de la Comisión, a través de la unidad funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominada "Secretaría Chile Renace".

Artículo noveno.- Secretaría Ejecutiva. La Secretaria Chile Renace oficiará como Secretaría Ejecutiva de la Comisión, correspondiéndole coordinar y registrar las sesiones, apoyar el trabajo técnico en materia de solicitudes y recopilación de información, síntesis de discusiones y redacción de documentos e informes. Asimismo, para el adecuado cumplimiento de dicha labor, en caso de requerirse, se podrá disponer del apoyo técnico de otros funcionarios del Ministerio designados para tal efecto.

Artículo décimo.- Actas de sesión y su aprobación. La Secretaría Ejecutiva levantará un acta de las materias tratadas en cada sesión en la que se dejará constancia de lo siguiente:

- 1) Fecha y hora de inicio y término de la respectiva sesión.
- 2) Nombre de las personas que asistieron a la sesión y de aquellas excusadas previamente.
- 3) Materias analizadas en la correspondiente sesión, a través de una relación sumaria de los antecedentes y el debate o discusión sobre las mismas.
- 4) Acuerdos adoptados por la Comisión.

El acta será presentada a la Comisión en la siguiente sesión por la Secretaria Ejecutiva, a fin de que los miembros asistentes puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. El acta deberá ser aprobada por los miembros asistentes a dicha sesión.

Artículo undécimo.- Colaboración interna y deber de confidencialidad. La Comisión, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá invitar a sus sesiones a personas representantes de centros de estudio, organizaciones sociales, funcionarios de la Administración del Estado y académicos o profesionales de reconocida experiencia y trayectoria en las materias de su competencia.

Los integrantes de la Comisión deberán guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información y documentos que contengan datos sensibles, respecto de la cual tomen conocimiento con ocasión de sus respectivas labores, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Artículo duodécimo.- Funcionamiento interno. En su primera sesión, la Comisión fijará, mediante acuerdo adoptado según lo dispuesto en el artículo quinto del presente decreto, los aspectos básicos de su funcionamiento, así como los contenidos que podrá incluir el informe que será entregado al Presidente de la República, además de los indicados en el artículo cuarto del presente acto administrativo. Sin perjuicio de ello, la Comisión estará facultada para fijar normas adicionales respecto a su funcionamiento, según resulte necesario, las que se fijarán mediante acuerdo adoptado con igual quórum y quedarán consignadas en el acta de la sesión respectiva.

Artículo décimo tercero.- Financiamiento y gastos. Déjase constancia que los gastos que puedan originarse con ocasión de la Comisión serán de cargo del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según disponibilidad presupuestaria y conforme a las normas legales y administrativas vigentes.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- María Jesús Wulf Le May, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Juan Ignacio Pino Manubens, Subsecretario de Evaluación Social (S).